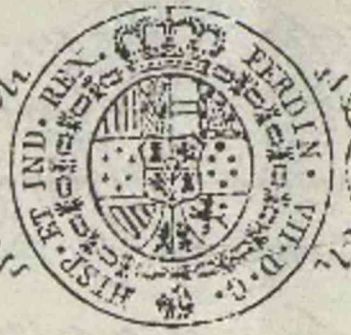


Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 MRS.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

nador Militar de esta Plaza un pliego cerrado que  
manifiesta en dho. oficio son entregado a esta Corporacion  
para que lo abra, dirigiendo a S. E. el oficio que  
tambien acompaña, cuya operacion fue la que creyó  
mas oportuna en aquellos momentos y por su con-  
tento dice se penetrará el Ayuntamiento de sus inten-  
ciones; concluyendo y rogando a esta Corporacion contri-  
buja a que no se interponga mas operaciones que la nece-  
sidad del momento le obligaron adoptar. El indicado  
oficio del quince se reduce a decir en el, que en conside-  
racion al Decreto de las Cortes de trece de octubre de mil  
ochocientos doce, que previene por punto general, deba  
ser tenido por capital de Provincia el Pueblo donde re-  
sida la autoridad, debia estar en sus funciones de  
Jefe Político, hasta que el gobierno en virtud de los  
decretos de este Vicindario acordase lo mas conveniente,  
quedando por ello a cargo de este Ayuntamiento las facultades  
que hubieran podido atribuirse. El oficio que acompa-  
ña tambien fecha de este dia, dirigida al Excmo. Sr.  
Gobernador Militar de esta Plaza, se reduce a manifi-  
star para a esta Corporacion el antedicho pliego cerrado.  
Entendido todo por la misma Acuerda. Queda en su  
inteligencia estando en la de que desde la noche del cotra

